



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca

DECRETO Nº **1400**

NEUQUEN, **03 AGO 1993**

VISTO:

El Expediente Nº 2150-Fº 53-Año 1992, en trámite ante el Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 12 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma **NUEVAS SIERRAS S.R.L.**, al pago de una multa de 60 módulos, más las costas por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos Nºs. 52º) y 53º), de la Ordenanza Nº 3149/86 -Actas de Comprobación Nºs. 75850 y 79005/07- (el día 02-12-92 se procedió a intervenir precautoriamente 5 salchichones con jamón Nuevas Sierras con fecha de elaboración posdatada; 5 salchichones primavera Nuevas Sierras con fecha de elaboración posdatada; 4 salamines Nuevas Sierras por falta de fecha de elaboración; 6 mortadelas Nuevas Sierras con fecha de elaboración posdatada; 1 jamón crudo Nuevas Sierras sin fecha de elaboración; 1 salame tipo Milán Nuevas Sierras por falta de rótulo identificatorio; 7 ganchos con salamines Nuevas Sierras con fecha de elaboración posdatada y 1 gancho salamín tipo español Nuevas Sierras con fecha de elaboración posdatada); procediendo al decomiso de la mercadería intervenida y previo análisis de aptitud de la misma, su entrega a instituciones de bien público; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 luce recurso de apelación interpuesto por el señor **MARCELO MORENO**, en carácter de representante en la zona de la firma **NUEVAS SIERRAS S.R.L.**;

Que a fs. 17 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución:

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al res- /
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º
pecto;

Que a fs. 18/19 del expediente de marras. se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 061/93, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal:

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar o probar lo que haría a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, a pesar de lo dispuesto el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en las actuaciones:

Que a fs. 16 la firma imputada presenta recurso de apelación contra la sentencia de autos, en el cual reconoce que hubo un error en la parte de la expedición, pero solicita que se revea la sentencia en virtud de los antecedentes de la firma:

Que analizadas las actuaciones esa Asesoría entiende que la presentación de fs. 16 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la infracción cometida:

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes:

Que a fs. 19 la Secretaría Ejecutiva solicita la confección
///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Nauquén

///...3º

de la norma legal pertinente:

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /
----- **MARCELO MORENO**, en carácter de representante en la
zona de la firma **NUEVAS SIERRAS S.R.L.** a fs. 16 del Expediente N°
2150-Fº 53-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro
probatorio alguno como para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 12 y vta. del
Expediente N° 2150-Fº 53-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal
de Faltas-, en cuanto condena a la firma **NUEVAS SIERRAS S.R.L.** al
pago de una multa de sesenta (60) módulos, más las costas, por violación
a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los
Artículos N°s. 52º) y 53º) de la Ordenanza N° 3149/86; procediendo al
decomiso de la mercadería intervenida y previo análisis de aptitud de la
misma, su entrega a instituciones de bien público.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a
----- la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE. cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
FGM.-

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Dirección General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén